

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ...tario,

2

3

4

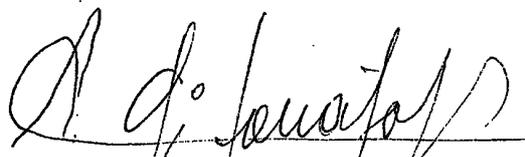
5

6

7

8

9



RECTIFICATORIA

10

OTORGADO POR:

11

ROLANDO ERNESTO VÁSQUEZ GUERRERO,

12

ARNAUD BERTRAND CAUSSE, JORGE

13

IGNACIO GARCÉS RUIZ, DAVID LAM QUANG

14

VINH; Y, ERIC ARTHUR SHEETS



CUANTIA: INDETERMINADA

15

16 Escritura No.

17

PC

18

DI 3,

COPIAS

19

20

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

22

Metropolitano, Capital de la República del

23

Ecuador, hoy día, martes veintitrés de octubre del

24

año dos mil doce, ante mí, doctor Alfonso di

25

Donato Salvador, Notario Trigésimo Cuarto de

26

este Cantón, comparecen los señores: ROLANDO

27

ERNESTO VÁSQUEZ GUERRERO, de

28

nacionalidad ecuatoriana, casado con Paulina

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Elizabeth Iturralde; ARNAUD BERTRAND  
2 CAUSSE de nacionalidad francesa, casado con  
3 Jennifer Elizabeth León, inteligente en el idioma  
4 español; JORGE IGNACIO GARCÉS RUIZ, de  
5 nacionalidad ecuatoriana, casado con Carmen  
6 María Holguín Intriago; DAVID LAM QUANG  
7 VINH, de nacionalidad francesa, casado con María  
8 Soledad Toro Sarmiento, inteligente en el idioma  
9 español; y, ERIC ARTHUR SHEETS, de  
10 nacionalidad brasilera, casado con Giomar Violeta  
11 Jiménez, inteligente en el idioma español.- Los  
12 comparecientes son mayores de edad,  
13 domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto el  
14 señor Eric Arthur Sheets que se encuentra  
15 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de tránsito  
16 por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y  
17 obligarse, a quienes de conocerles doy fe, de  
18 acuerdo a los documentos de identificación que  
19 me fueron presentados, y dicen:- que elevan a  
20 escritura pública la minuta que me entregan cuyo  
21 tenor es éste:- **“SENOR NOTARIO:-** En ejercicio  
22 de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial,  
23 sírvase autorizar una rectificación de la  
24 constitución de una compañía de la especie de  
25 responsabilidad limitada que se otorga al tenor de  
26 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**  
27 **COMPARECIENTES.-** Por sus propios y  
28 personales derechos comparecen: el señor Rolando



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Ernesto Vásquez Guerrero, quien es de  
2 nacionalidad ecuatoriana casado con Paulina  
3 Elizabeth Iturralde; el señor Arnaud Bertrand  
4 Causse quien es de nacionalidad francesa casado  
5 con Jennifer Elizabeth León; el señor Jorge Ignacio  
6 Garcés Ruiz quien es de nacionalidad ecuatoriana  
7 casado con Carmen María Holguín Intriago; el  
8 señor David Lam Quang Vinh quien es de  
9 nacionalidad francesa casado con María Soledad  
10 Toro Sarmiento; y, el señor Eric Arthur Sheets  
11 quien es de nacionalidad brasilera casado con

12 Giomar Violeta Jiménez. Los comparecientes son  
13 todos mayores de edad, inteligentes en el idioma  
14 castellano, domiciliados en la ciudad Quito,  
15 Distrito Metropolitano, a excepción del señor Eric

16 Arthur Sheets siendo este último domiciliado en la  
17 ciudad de Guayaquil, hábiles para contratar y  
18 obligarse, quienes manifiestan lo siguiente: I.-  
19 **ANTECEDENTES.- UNO.-** Los comparecientes,  
20 mediante escritura pública autorizada el pasado  
21 martes veinticinco de septiembre de dos mil doce  
22 en la Notaría Trigésima Cuarta del cantón Quito,  
23 celebramos la constitución de la compañía  
24 **HORCAF CIA LTDA;** acto societario que fue  
25 aprobado por la Superintendencia de Compañías  
26 mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005241 de  
27 fecha ocho de octubre de dos mil doce.- Adjunto  
28 incorporamos copia notarialmente certificada de la

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 resolución administrativa aquí referida.- DOS.- Por  
2 un error involuntario y de buena fe, se incorporó  
3 el certificado de integración de capital, según la  
4 distribución que ahí consta, por el valor total y  
5 acumulado de doscientos dólares (USD 200,00);  
6 cuando lo correcto es el valor de cuatrocientos  
7 dólares (USD 400,00) que corresponde al cincuenta  
8 por ciento del capital social de la compañía.-  
9 Adjunto incorporamos copia notarialmente  
10 certificada del certificado de integración de capital  
11 aquí descrito.- **II.- RECTIFICACIÓN.-** En  
12 consideración a los antecedentes expuestos, los  
comparecientes rectifican la escritura pública  
referida en el numeral uno del acápite de  
antecedentes, y justifican el pago del cincuenta por  
ciento (50%) del de las ochocientas participaciones  
17 de un dólar de los Estados Unidos de América.-  
18 Para el efecto y como documento habilitante se  
19 acompaña el certificado bancario de depósito en la  
20 cuenta de integración de capital por la diferencia,  
21 esto es por el valor de doscientos dólares (USD  
22 200,00); lo que sumado al depósito inicial ya  
23 realizado entera el cincuenta por ciento del capital  
24 que corresponde a cuatrocientos dólares (USD  
25 400,00).- En todo lo demás se estará a la cláusula  
26 tercera de la escritura pública de constitución de  
27 **HORCAF CIA LTDA** autorizada el pasado martes  
28 veinticinco de septiembre de dos mil doce en la



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Notaría Trigésima Cuarta del cantón Quito.-  
2 Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás  
3 cláusulas de estilo y documentos habilitantes  
4 necesarios para la perfecta validez de la presente  
5 escritura pública.- FIRMADO) ABOGADO FELIPE  
6 DURINI ANDRADE.- MATRICULA OCHO MIL  
7 CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO.-  
8 COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.-  
9 (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la  
10 ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los  
11 preceptos legales del caso, y leída que fue esta  
12 escritura íntegramente a los otorgantes por mí el  
Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y  
firman, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
 doy fe.-



17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ROLANDO ERNESTO VÁSQUEZ GUERRERO  
C.C. 1708587256

ARNAUD BERTRAND CAUSSE  
C.I. 171605649-2

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

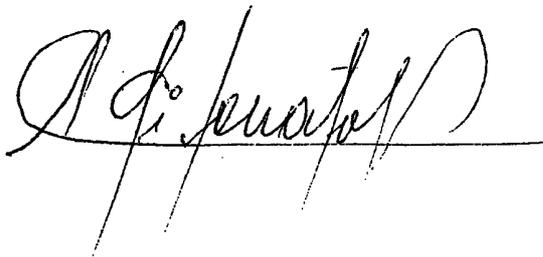
  
JORGE IGNACIO GARCÉS RUIZ  
C.C. 170743340-3

  
DAVID LAM QUANG VINH  
C.I. 1713725164



  
ERIC ARTHUR SHEETS  
C.I. 09126621-86

El Notario,



El No...

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON





IDENTIDAD:

DAVID LAM QUANG VINH

PARIS/FRANCIA

14 ABRIL 1969

EXT. 42 35871 912/ M

QUITO PCHA-2005-EXT.



CC. MARIA SOLIDARI... TORO SARMIENTO  
SUPERIOR ... LA PERM. POR LEY  
BERNARD LAM QUANG  
MADELINE MARIE ...  
QUITO 29-6-2005  
QUITO 29-6-2005  
REN 2005

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado

en: QUITO, a 23 OCT. 2012



*Dr. Alfonso de Donato Salvador*  
Dr. Alfonso de Donato Salvador  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y HOMOLOGACION

CEBILADE CIUDADANIA No. 1707433403

GARCÉS RUIZ JORGE IGNACIO  
PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

23 NOVIEMBRE 1967

REGISTRO CIVIL No. 0022 09644 M

PICHINCHA/BUENO SEJO

BONZALEZ SUAREZ 1968

*[Signature]*

FORMA DE TENDIDO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASINO CARMEN MARIA HOLBOTH INTRIAGO

EMPLEADO PRIVADO

TENENTE GARCÉS PROF. OCUP.

MERCEDES RUIZ

BOLETO DE REGISTRO 11/03/2003

REN 0526009

*[Signature]*

PARA REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

003-0076 1707433403  
NUMERO CEDULA

GARCÉS RUIZ JORGE IGNACIO

PROVINCIA QUITO  
CANTÓN

PARROQUIA

*[Signature]*

FJ PRESIDENTA (S) DE LA JEFCA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
el original que fue presentado.



Dr. Alfonso Albornoz  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDELA DE IDENTIDAD QUITO, ECUADOR

ARNAUD BERNARDO CAUSSE  
NIEBAU/FRANCO

27 MARZO 1950

QUITO, QUITO

*Arnaud*

FRANCESA E1133 I3122

CC: JENNIFER ELIZABETH LEON

IDENTIFICACION LCTVS. PERM. POR LEY

JEAN PAUL CAUSSE

SYLVETTE ALSTROY DE CAUSSE

QUITO 22-8-2009

QUITO 22-8-2012

REN 1388965

*Jean Paul*

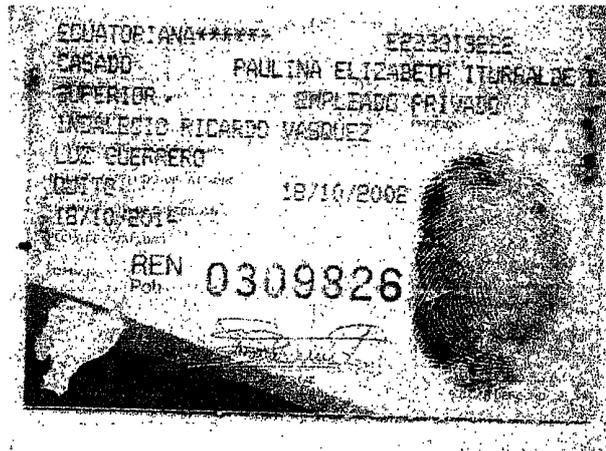
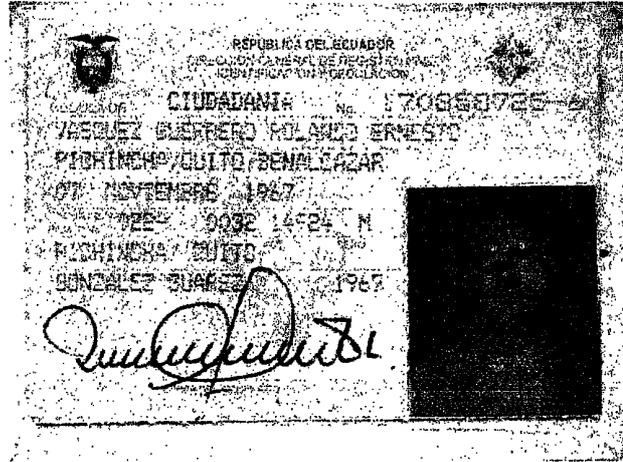
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
 el original que fue presentado  
 en: QUITO, 23 OCT. 2012 UT 11



*Dr. Alfonso de Donato Salvador*

Dr. Alfonso de Donato Salvador  
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
 CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

003-0025  
NUMERO

1708587256  
CEDULA

VASQUEZ GUERRERO ROLANDO  
ERNESTO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CUMBAYA -  
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
el original que fue presentado  
on: Do UTILES  
Quito, el 23 de OCT de 2012



Dr. Alfonso del Domato Salvador  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTON QUITO



*Adls*



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.005241**

**Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO**

**CONSIDERANDO:**

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de Septiembre de 2012, que contienen la constitución de la compañía **HORCAF CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.4178 de 08 de octubre de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFA-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía **HORCAF CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de Octubre de 2012

*[Handwritten signature]*

**Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7456467  
Nro. Trámite 1.2012.2724  
*[Signature]* EVG/

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado

en: *[Handwritten]* Quito, *[Handwritten]* 23 de *[Handwritten]* 2012



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Alfonso di Bonato Salvador**  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTÓN QUITO





**CERTIFICADO DE DEPÓSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 151809 abierta el 23 de Octubre del 2012

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará HORCAF CIA. LTDA.

la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	<b>Cantidad del Aporte</b>
ROLANDO ERNESTO VASQUEZ GUERRERO	50.00
ARNAUD BERTRAND CAUSSE	50.00
JORGE IGNACIO GARCES RUIZ	50.00
ERIC ARTHUR SHEETS	25.00
DAVID LAM QUANG VINH	25.00
<b>TOTAL</b>	<b>200.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Quito, 23 de Octubre del 2012  
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
el original que fue presentado

en: ..... una ..... <sup>UTIL</sup>  
Quito a ..... 23 de Julio 2012



*Dr. Alfonso di Donato Salvador*

Dr. Alfonso di Donato Salvador  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTÓN QUITO





**BANCO INTERNACIONAL**



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 150617 abierta el 11 de Septiembre del 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará HORCAF CIA. LTDA. la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	<b>Cantidad del Aporte</b>
<u>ROLANDO ERNESTO VASQUEZ GUERRERO</u>	<u>50.00</u>
<u>ARNAUD BERTRAND CAUSSE</u>	<u>50.00</u>
<u>JORGE IGNACIO GARCES RUIZ</u>	<u>50.00</u>
<u>ERIC ARTHUR SHEETS</u>	<u>25.00</u>
<u>DAVID LAM QUANG VINH</u>	<u>25.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>200.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**Quito, 11 de Septiembre del 2012**

Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**  
**BANCO INTERNACIONAL**

*[Handwritten Signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 Firma Autorizada

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado

en: <sup>UNA</sup> ..... <sup>UTIL</sup> .....  
Quito, 23 OCT 2012



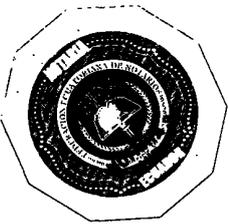
*Alfonso de Donato Salvador*

Dr. Alfonso de Donato Salvador  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTON QUITO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA,  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A  
**OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-**

EL NOTARIO,

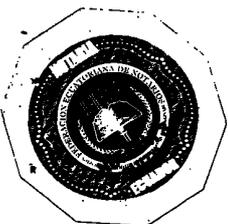


**DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR**  
**NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON**  
**QUITO**

**RAZON:-** Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HORCAF COMPAÑÍA  
LIMITADA, otorgada ante mí el 25 de Septiembre del 2012; la presente  
escritura pública de RECTIFICATORIA, otorgada también ante mi, el 23  
de Octubre del 2012, por: Rolando Ernesto Vásquez Guerrero y otros, en  
los términos constantes de dicho instrumento público.-

Quito, a 08 de Noviembre del 2012

EL NOTARIO,



**DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR**  
**NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO**

**DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR**

**RAZON:-** Tome nota al margen de las respectivas escrituras matrices de: 1) CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HORCAF COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante mí, con fecha 25 de Septiembre del 2012; y, 2) RECTIFICATORIA, otorgada también ante mí, con fecha 23 de Octubre del 2012; la Resolución No.- SC.IJ.DJC.Q.12.5972, de fecha 15 de Noviembre del 2012, expedida por el Doctor ROMAN BARROS FARFAN, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública Rectificatoria de la Constitución DE LA COMPAÑIA HORCAF COMPAÑIA LIMITADA, en los términos constantes de dicho instrumento público.-

Quito, a 16 de Noviembre del 2012.

El Notario,



**DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR**  
**NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO**



**NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12. 5972**

**Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante escritura pública otorgada el 25 de Septiembre de 2012, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito se aprobó la constitución de la compañía HORCAF CIA. LTDA., aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005241 de 08 de Octubre de 2012, la misma que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil;

QUE en la escritura precitada se ha incorporado el certificado bancario de 11 de septiembre del 2012, suscrito por el Banco Internacional, por la suma de doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, que corresponden al 25% del capital social de la compañía, omitiéndose cumplir con la disposición del artículo 102 de la Ley de Compañías;

QUE el 23 de Octubre del 2012 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito la escritura pública rectificatoria, en la cual se supera la omisión del pago del cincuenta por ciento del capital social de la compañía, incorporando el certificado bancario de la cuenta de integración de capital de 23 de Octubre de 2012 por la suma adicional de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, emitido por el mismo Banco, a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo antes citado;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.2012.28 de 15 de Noviembre de 2012, ha emitido informe favorable para la aprobación de la escritura pública rectificatoria, una vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la escritura pública rectificatoria de la constitución de la compañía HORCAF CIA. LTDA., otorgada el 23 de octubre de 2012 ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** Que el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura Rectificatoria que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- QUE** el Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo en el Registro Mercantil a su cargo inscriba, la escritura pública Rectificatoria y esta Resolución y adicionalmente de cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Nº SC.IJ.DJC.Q.12.005241 de 8 de octubre de 2012 que aprobó la constitución de la compañía HORCAF CIA. LTDA..



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

5372

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas respectivas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a **5 NOV 2012**

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO

EVG/acp  
Tr. 55889



# Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo

Dirección: Calle Sucre 03-21-011 y Aquiles Polanco (Sector San Blas)  
Telf.: 2367-080 Web: registrodelapropiedadpedromoncayo.gob.ec

ZÓN: con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.5972, de fecha 15 de Noviembre de 2012; Cuya inscripción consta a fojas 63 No. 22.- en El REGISTRO MERCANTIL, Tomo 30, del Cantón Pedro Moncayo; y, se anotó con el Repertorio con el No. 132.- Tabacundo, a 19 de Noviembre del año dos mil doce.-



LA REGISTRADORA



REGISTRADO





# Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo

Dirección: Calle Sucre 03-21-011 y Aquiles Polanco (Sector San Blas)  
Telf.: 2367-080 Web: registrodelapropiedadpedromoncayo.gob.ec

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública Rectificatoria, a la escritura pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía HORCAF CIA. LTDA, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.5972, de fecha 15 de Noviembre de 2012.- A fojas 63, No. 22, se anotó con el número 132 en el Repertorio.- Se archiva la segunda copia certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 19 de Noviembre de 2012.-



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ...tario,

2

3

4

5

6

7

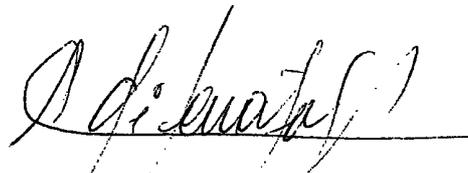
8

9

10

11

12



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA HORCAF  
COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADO POR:

ROLANDO ERNESTO VÁSQUEZ GUERRERO,  
ARNAUD BERTRAND CAUSSE, JORGE IGNACIO  
GARCÉS RUIZ, DAVID LAM QUANG VINH; Y,  
ERIC ARTHUR SHEETS

CUANTIA: USD \$. 800.00



17 Escritura No.

18 PC

19 DI 3, COPIAS

20

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
22 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
23 hoy día, martes veinticinco de septiembre del año  
24 dos mil doce, ante mí, doctor Alfonso di Donato  
25 Salvador, Notario Trigésimo Cuarto de este Cantón,  
26 comparecen los señores: ROLANDO ERNESTO  
27 VÁSQUEZ GUERRERO, de nacionalidad  
28 ecuatoriana, casado con Paulina Elizabeth Iturralde;

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ARNAUD BERTRAND CAUSSE de nacionalidad  
2 francesa, casado con Jennifer Elizabeth León,  
3 inteligente en el idioma español; JORGE IGNACIO  
4 GARCÉS RUIZ, de nacionalidad ecuatoriana,  
5 casado con Carmen María Holguín Intriago; DAVID  
6 LAM QUANG VINH, de nacionalidad francesa,  
7 casado con María Soledad Toro Sarmiento,  
8 inteligente en el idioma español; y, ERIC ARTHUR  
9 SHEETS, de nacionalidad brasilera, casado con  
10 Giomar Violeta Jiménez, inteligente en el idioma  
español.- Los comparecientes son mayores de edad,  
domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto el  
señor Eric Arthur Sheets que se encuentra  
domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de tránsito  
15 por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y  
16 obligarse, a quienes de conocerles doy fe, de  
17 acuerdo a los documentos de identificación que me  
18 fueron presentados, y dicen:- que elevan a escritura  
19 pública la minuta que me entregan cuyo tenor es  
20 éste:- "SENOR NOTARIO:- En el registro de  
21 escrituras públicas de la notaría a su cargo, sírvase  
22 autorizar una escritura de constitución de una  
23 compañía de la especie de responsabilidad limitada  
24 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
25 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
26 Por sus propios y personales derechos comparecen:  
27 el señor Rolando Ernesto Vásquez Guerrero, quien  
28 es de nacionalidad ecuatoriana; el señor Arnaud



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Bertrand Causse quien es de nacionalidad francesa;  
2 el señor Jorge Ignacio Garcés Ruiz quien es de  
3 nacionalidad ecuatoriana; el señor David Lam  
4 Quang Vinh quien es de nacionalidad francesa; y, el  
5 señor Eric Arthur Sheets quien es de nacionalidad  
6 brasilera. Los comparecientes son todos mayores de  
7 edad, inteligentes en el idioma castellano,  
8 domiciliados en la ciudad Quito, Distrito  
9 Metropolitano, a excepción del señor Eric Arthur  
10 Sheets siendo este último domiciliado en la ciudad  
11 de Guayaquil, hábiles para contratar y obligarse,  
12 quienes manifiestan que es su voluntad unir sus  
13 capitales para constituir, como en efecto lo hacen,  
14 una compañía limitada ajustada a los preceptos de  
15 la Ley de Compañías y al estatuto que consta en la  
16 cláusula siguiente.- **CLAUSULA SEGUNDA:**  
17 **ESTATUTO SOCIAL DE HORCAF CIA LTDA.-**  
18 **CAPITULO I.- GENERALIDADES.- Artículo Uno.-**  
19 **De la Denominación, Duración, Nacionalidad**  
20 **y Domicilio -** La compañía, que se denominará  
21 **HORCAF CIA. LTDA.,** es de nacionalidad  
22 ecuatoriana y tendrá una duración de ochenta años  
23 contados a partir de su inscripción en el Registro  
24 Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o  
25 restringido por resolución de la junta general de  
26 socios expresamente convocada para este efecto. El  
27 domicilio de la compañía es el cantón Pedro  
28 Moncayo, y podrá abrir agencias o sucursales en



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él.-  
2 **Artículo Dos.- Objeto.-** El objeto social de la  
3 compañía es: UNO.- La producción, transformación,  
4 siembra y cosecha de productos agrícolas; DOS.-  
5 Importación, exportación, producción, distribución,  
6 representación y concesión de productos e insumos  
7 agrícolas, tanto dentro del país como en el exterior;  
8 TRES.- Importación, exportación y comercialización  
9 de materias primas procesadas, materiales de  
10 empaque y producto terminado para la industria  
11 agrícola; CUATRO.- Representaciones, mandatos,  
12 agencias, comisiones, consignaciones, gestión de  
13 negocios y administración de empresas vinculadas a  
14 industria agrícola; CINCO.- Producción,  
15 elaboración, industrialización, fraccionamiento,  
16 envasado, importación, exportación, compraventa  
17 y distribución de hortalizas, verduras y frutas.  
18 SEIS.- Importación, exportación, fabricación,  
19 producción, distribución, comercialización y  
20 mantenimiento de equipos, maquinarias, sus partes  
21 y piezas relacionadas con la industria agrícola;  
22 SIETE.- La compra y venta al por mayor y  
23 menor, permuta, arrendamiento, importación,  
24 exportación, consignación, distribución,  
25 agenciamiento de toda clase de bienes muebles,  
26 mercaderías, productos, artículos, artefactos,  
27 accesorios, partes, piezas, insumos y equipos para



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

54669.12

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 \ los sectores agrícola; OCHO.- La producción,  
2 \ elaboración, comercialización, importación y  
3 exportación de productos derivados del cacao y  
4 \ café, en todas sus formas y especies; NUEVE.-  
5 Explotación comercial, producción, procesamiento  
6 \ e industrialización de chocolate, café y toda clase  
7 \ de productos de confitería tales como caramelos,  
8 dulces de chocolate, dulces de café, pastillas y  
9 confites, frutas confitadas y abrillantadas, nueces  
10 azucaradas, dátiles rellenos y productos análogos  
11 para pastelería; DIEZ.- Compra, venta,  
12 \ fraccionamiento, consignación, importación,  
13 \ exportación y distribución de toda clase de  
14 \ chocolates, derivados del café y confites para el  
15 \ consumo humano, incluyendo su bodegaje en seco  
16 y en temperatura controlada, empaque y su  
17 logística a nivel nacional e internacional; ONCE.-  
18 Ejercicio de representaciones de firmas que actúen  
19 en la distribución, exportación, recepción, control  
20 y embarque de productos agrícolas, incluyendo  
21 pero no limitando a flores, plantas, partes de  
22 \ plantas, semillas, oleaginosas, aceites, así como  
23 subproductos y derivados; DOCE.- El negocio  
24 florícola en todas sus fases, sin limitación de  
25 \ ninguna naturaleza. Se dedicará la obtención de  
26 toda clase de nuevas variedades de flores, su  
27 \ propagación, producción y comercialización; así  
28 como el sembrío, cultivo, producción, exportación

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 y comercialización de toda clase de flores  
2 naturales; TRECE.- Negocio de hotelería en todos  
3 sus aspectos y particularmente en actividades  
4 comerciales, como es la explotación mercantil de  
5 inmuebles y edificios destinados a hotelería,  
6 hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar,  
7 sus instalaciones, accesorios y/o complementarios  
8 para servicios y atención de sus clientes, actuando  
9 por cuenta propia o asociada a terceros;  
10 CATORCE.- Explotación de hoteles, hospedajes  
11 y/o similares, y/o anexos, pudiendo inclusive  
12 realizar la adquisición, enajenación y permuta de  
13 bienes inmuebles destinados para tal fin, en  
14 cualquier parte del territorio nacional o del  
15 exterior; QUINCE.- Alojamiento en general de  
16 personas, en cualquier de las formas y previo el  
17 cumplimiento de los requisitos previstos en las  
18 leyes aplicables, vigentes o futuras, incluyendo  
19 actividades propias de los servicios de alojamiento  
20 y relacionadas con la hotelería; DIECISIETE.-  
21 Agencia de servicios turísticos y organizadoras de  
22 eventos congresos y convenciones; DIECISIETE.-  
23 Desempeño de mandatos y representaciones por  
24 cuenta de terceros de actividades, productos o  
25 bienes que se encuentran involucradas a la gestión  
26 turística y hotelera; DIECIOCHO.- El estudio,  
27 diseño arquitectónico e ingeniería para la  
28 construcción de edificios, estructuras metálicas y



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 de hormigón para todo tipo y cualesquier clase de  
2 proyectos inmobiliarios; DIECINUEVE.- Ejecutar  
3 obras civiles, industriales, sanitarias y de  
4 equipamiento para toda y cualesquier clase de  
5 proyectos inmobiliarios mediante la contratación o  
6 subcontratación de empresas de construcción en  
7 todas sus fases; VEINTE.- La compraventa al por  
8 mayor y menor, permuta, importación,  
9 exportación, producción, elaboración,  
10 comercialización y distribución de toda clase  
11 materiales y aditivos para la construcción  
12 inmobiliaria; VEINTIUNO.- Dedicarse por cuenta  
13 propia o ajena, o asociada a terceros, a las  
14 siguientes operaciones: estudio, dirección ejecutiva  
15 y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura;  
16 explotación de patentes, licencias y sistemas  
17 propios o de terceros, y en general todo servicio o  
18 actividad vinculada directa o indirectamente con  
19 la construcción inmobiliaria. Para dicho propósito  
20 podrá comercializar, importar, exportar, comprar  
21 y vender equipos, productos y máquinas  
22 relacionadas con la actividad indicada;  
23 VEINTIDOS.- La compraventa, al por mayor y  
24 menor, permuta, comodato, arrendamiento,  
25 consignación, fabricación, ensamblaje,  
26 importación, exportación, distribución y  
27 comercialización de todo tipo de materiales y  
28 acabados para la construcción inmobiliaria;

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 VEINTITRES.- La compra, venta, permuta,  
2 arriendo, anticresis, administración y más actos  
3 \ jurídicos de bienes inmuebles, así como el giro del  
4 negocio inmobiliario en todas sus fases;  
5 VEINTICUATRO.- La organización,  
6 administración e implementación de laboratorios  
7 para investigación y diagnóstico, incluyendo la  
8 fabricación, producción, procesamiento,  
9 \ terminación, tratamiento, mezcla, formulación de  
10 materias primas y envasado de productos  
11 farmacéuticos, especialidades medicinales para  
12 uso humano y antibióticos; VEINTICINCO.-  
13 Elaboración de productos de contraste radiológico,  
14 especialidades medicinales y veterinarias, como  
15 asimismo su venta y distribución; VEINTISEIS.-  
16 Fabricación, producción, procesamiento,  
17 fraccionamiento y transformación de instrumental  
18 médico y farmacéutico de productos químicos,  
19 medicinales, quirúrgicos, ortopédicos y todo otro  
20 elemento que se destine al uso y práctica de la  
21 medicina odontológica, veterinaria y fitofarmacia,  
22 comprendiendo sus materiales, materias primas,  
23 fórmulas y repuestos; VEINTISIETE.- Dentro del  
24 ámbito de su objeto social, realizar estudios de  
25 investigación, asesoría y consultoría para el  
26 \ desarrollo experimental y planificación económica  
27 \ y social y de estadística, incluyendo sus procesos  
28 \ de administración, mercadeo, financiación,



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 gestión, ejecución, supervisión y fiscalización;  
2 VEINTIOCHO.- Dentro del ámbito de su objeto  
3 social, realizar consultoría en gestión y  
4 administración de negocios y proyectos de  
5 desarrollo, gestión financiera, inversiones en  
6 sociedades y capital de riesgo; VEINTINUEVE.-  
7 Realizar, conforme con su objeto social, todas las  
8 operaciones comerciales, industriales y  
9 administrativas que directamente estén  
10 relacionadas con el sistema de franquicias,  
11 mediante el otorgamiento de licencias propias o de  
12 compañías extranjeras, dentro del ámbito que se  
13 ocupa el objeto social de la compañía; y,  
14 TREINTA.- Establecer un sistema de negocio de  
15 franquicia, conforme con su objeto social, esto es  
16 otorgando franquicias para la explotación por  
17 parte de terceros del mismo o similares negocios a  
18 los que se dedique la compañía, dentro o fuera del  
19 país, y para ello brindar la asistencia y el  
20 asesoramiento que fuese necesario en cualquier  
21 ámbito en su calidad de empresa franquiciadora.-  
22 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía  
23 podrá realizar toda clase de actos y contratos  
24 civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley y  
25 que se relacionen con su objeto social.- **Artículo**  
26 **Tres.- Del Capital Social y de sus**  
27 **Modificaciones** .- El capital social de la compañía  
28 es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 América (USD \$ 800) dividido en ochocientas (800)  
2 participaciones iguales e indivisibles de un dólar  
3 (USD \$ 1) cada una. La junta general de socios  
4 puede autorizar el aumento del capital social de la  
5 compañía por cualquiera de los medios señalados  
6 en la Ley de Compañías para el efecto. Para el  
7 caso de reducción de capital, se deberá ajustarse a  
8 la ley y ser aprobada en junta general.- Artículo  
9 Cuatro.- De las Participaciones .- Todas las  
10 participaciones gozarán de iguales facultades o  
11 atribuciones y cada una de ellas dará derecho a un  
12 voto y a una parte igualmente proporcional en las  
13 ganancias de la compañía. Las participaciones de  
14 cada socio constarán en un certificado de  
15 aportación que será entregado a su titular luego de  
16 haber sido firmado por el presidente y el gerente  
17 general de la compañía.- **CAPITULO II.- DE LOS**  
18 **SOCIOS.- Artículo Cinco.- De los Socios.**- En  
19 esta compañía la responsabilidad de los socios se  
20 limita al monto de sus respectivas participaciones.  
21 Los socios tienen todos los derechos, obligaciones  
22 y responsabilidades que se determinan en la Ley  
23 de Compañías, a más de las que se establezcan en  
24 el presente contrato y de las que legalmente les  
25 fueren impuestas por la junta general de la  
26 compañía.- **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y**  
27 **SU ADMINISTRACION.- Artículo Seis.- Del**  
28 **Gobierno y Administración.**- La compañía estará

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 gobernada por la junta general y administrada por  
2 el presidente y el gerente general.- **Artículo Siete.-**  
3 **De la Junta General.**- La junta general formada  
4 por socios legalmente convocados y reunidos es la  
5 máxima autoridad de la compañía, con amplios  
6 poderes para resolver sobre todos los asuntos  
7 sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
8 conveniente en defensa de la misma. La junta  
9 general tendrá las siguientes atribuciones: a)  
10 Cumplir y hacer cumplir la ley y el presente  
11 estatuto; b) Designar al presidente y al gerente  
12 general de la compañía, removerlos cuando fuere  
13 del caso y fijarles su remuneración; c) Conocer y  
14 aprobar las cuentas, el balance general, el estado  
15 de pérdidas y ganancias, el estado de situación y  
16 los informes que sobre los negocios sociales le  
17 presenten el presidente, el gerente general y los  
18 funcionarios de fiscalización en caso de ser éstos  
19 designados; d) Resolver acerca de la forma del  
20 reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre  
21 la amortización de partes sociales, en la forma que  
22 para el efecto señala la Ley de Compañías, en lo  
23 que le fuere aplicable; f) Decidir sobre el aumento  
24 o disminución del capital y la prórroga o cualquier  
25 otra modificación al contrato social; g) Todas las  
26 demás atribuciones que le concedan la ley y el  
27 presente estatuto y que de acuerdo con éstos no  
28 corresponden a otra autoridad de la compañía.-

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de  
2 la junta general tomados en conformidad con la  
3 ley y el presente estatuto, obligan a todos los  
4 socios.- **Artículo Ocho.- De las Clases de Junta.-**  
5 Las juntas generales de socios serán ordinarias y  
6 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una  
7 vez al año dentro de los tres primeros meses de  
8 cada año calendario; las extraordinarias cuando así  
9 lo resuelvan el presidente o el gerente general, y  
10 además en los casos contemplados en la Ley de  
11 Compañías y en el presente estatuto. La junta  
12 general podrá también reunirse de conformidad  
13 con lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y  
14 ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Nueve.-**  
15 **De la Convocatoria, Quórum y Mayoría.-** La  
16 convocatoria a junta general se hará de  
17 conformidad con la ley y reglamentos de la  
18 materia con por lo menos ocho días de  
19 anticipación a la fecha de la reunión mediante  
20 comunicación escrita enviada a la dirección  
21 domiciliaria previamente notificada por cada uno  
22 de los socios al gerente general de la compañía. En  
23 cuanto al quórum de constitución de junta general,  
24 se estará a lo dispuesto por el la Ley de  
25 Compañías, sin perjuicio de la excepciones legales  
26 o estatutarias. La junta general adoptará sus  
27 resoluciones por simple mayoría de votos de los  
28 socios concurrentes, de acuerdo al capital que



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 \ representen, salvo las excepciones previstas en la  
2 Ley de Compañías o en las presentes  
3 estipulaciones. En todo lo demás, estará a lo  
4 dispuesto por la ley.- **Artículo Diez.- De la**  
5 **Dirección y Actas.**- Las juntas generales serán  
6 presididas por el Presidente de la compañía o por  
7 quien estuviere haciendo sus veces, o si se  
8 acordare, éstas serán dirigidas por un socio  
9 elegido por la misma junta para el efecto. En la  
10 junta general, el gerente general de la compañía  
11 actuará como secretario, y en caso de su falta o  
12 ausencia actuará como secretario ad-hoc la  
13 persona que para el efecto fuere designada por la  
14 junta general de que se trate. Las actas serán  
15 resumidas, se extenderán a máquina en hojas  
16 móviles escritas en el anverso y el reverso, las  
17 mismas que serán foliadas con numeración  
18 continua y sucesiva, rubricadas en cada una de  
19 ellas por el secretario, y en el libro correspondiente  
20 figurarán una a continuación de otra. El acta de  
21 las deliberaciones y acuerdos de la junta general  
22 llevará las firmas de quienes hubiesen actuado  
23 como presidente y secretario de la junta de que se  
24 trate.- **Artículo Once.- Del Presidente.**- El  
25 presidente de la compañía, podrá o no ser socio de  
26 la misma y será nombrado para un período de tres  
27 años sin perjuicio de que pueda ser  
28 indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 deberes son las siguientes: a) Cumplir y hacer  
2 cumplir la ley, el presente estatuto y las  
3 resoluciones de la junta general; b) Convocar y  
4 presidir las reuniones de la junta general; c)  
5 Suscribir con el secretario las actas de junta  
6 general; y, d) Todas las demás obligaciones que le  
7 impongan la ley, este estatuto y la junta general.-

8 **Artículo Doce.- Del Gerente General.**- El  
9 gerente general de la compañía podrá o no ser  
10 socio de la misma y será nombrado para un  
11 período de tres años sin perjuicio de que pueda ser  
12 indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes



13 atribuciones y deberes: a) Cumplir y hacer  
14 cumplir la ley, el presente estatuto y las  
15 resoluciones de junta general; b) Convocar a  
16 reuniones de junta general y actuar como  
17 secretario de este organismo; c) Organizar y dirigir  
18 las dependencias y oficinas de la compañía; d)  
19 Cuidar y hacer que se lleven los libros de  
20 contabilidad, correspondencia, archivos y demás  
21 documentos de la compañía, y llevar por sí mismo  
22 los libros de actas de junta general y de  
23 participaciones y socios; e) Suscribir en unión del  
24 presidente las actas de junta general cuando  
25 hubiere actuado como secretario de este  
26 organismo, y los certificados de aportación; f)  
27 Suscribir con su sola firma, y comparecer por sí  
28 solo a nombre y en representación de la compañía,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 todo documento, y a todo acto o contrato, que  
2 según este Estatuto esté facultado para así hacerlo;  
3 g) Ejercer la representación legal, judicial y  
4 extrajudicial de la compañía con las más amplias  
5 atribuciones, incluso las del Artículo cuarenta y  
6 ocho del Código de Procedimiento Civil y con no  
7 más limitaciones que las constantes en este  
8 estatuto; h) Presentar anualmente a consideración  
9 de la junta general ordinaria, dentro de los sesenta  
10 días posteriores a la finalización del ejercicio  
11 económico inmediato anterior, una memoria  
12 razonada y explicativa de sus actividades y de la  
13 situación de la compañía, acompañada del balance  
14 general, del estado de la cuenta de pérdidas y  
15 ganancias, de la propuesta de distribución de  
16 beneficios sociales y del proyecto de presupuesto  
17 anual de la Compañía para el nuevo año; i)  
18 Contratar los empleados, trabajadores y  
19 profesionales que requiera la compañía, y dar por  
20 terminados dichos contratos cuando fuere del  
21 caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar  
22 sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar,  
23 endosar, descontar, consignar, letras de cambio,  
24 pagarés a la orden, cheques, vales y todos y  
25 cualesquiera otros documentos de crédito o  
26 bancarios; k) Reemplazar al presidente de la  
27 compañía en caso de falta, ausencia o  
28 impedimento temporal o definitivo de éste y en

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 este último supuesto hasta que la junta general  
2 efectúe una nueva designación para este cargo; l)  
3 Todas las demás atribuciones y deberes que le  
4 impongan la ley, el presente estatuto y la junta  
5 general.- **Artículo Trece.- De los Demás**  
6 **Funcionarios.**- Cuando la junta general lo estime  
7 necesario, y a petición del gerente general,  
8 nombrará uno o más funcionarios, por el tiempo y  
9 con la remuneración y las atribuciones y deberes  
10 que se les señalare en sus respectivos  
11 nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse  
12 la representación legal de la compañía.- **Artículo**  
13 **Catorce.- De la Representación Legal.**- La  
14 **representación legal, judicial y extrajudicial de la**  
15 **compañía la tiene el gerente general de la misma, y**  
16 **se extenderá a todos los asuntos relacionados con**  
17 **su objeto social, en operaciones civiles o**  
18 **mercantiles y con no más limitaciones que las que**  
19 **puedan encontrarse en el presente estatuto o en la**  
20 **ley. En caso de falta, ausencia o impedimento**  
21 **temporal o definitivo del gerente general, el**  
22 **presidente de la compañía lo subrogará y, por**  
23 **tanto, asumirá la representación legal de la misma**  
24 **en las condiciones y con las facultades que en el**  
25 **estatuto se prescriben para el gerente general.-**  
26 **CAPITULO IV.- DE LAS RESERVAS Y**  
27 **UTILIDADES.**- **Artículo Quince.- Del Fondo de**  
28 **Reserva .-** La compañía formará la reserva legal

1 hasta que ésta alcance por lo menos al veinte por  
2 ciento (20%) del capital social, para lo cual en cada  
3 anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y  
4 realizadas, un cinco por ciento (5%). Además,  
5 previa propuesta del gerente general, la junta  
6 general podrá acordar la constitución de reservas  
7 voluntarias.- **Artículo Dieciséis.- De las**  
8 **Utilidades.**- Después de las deducciones  
9 necesarias para atender la formación de las  
10 reservas indicadas en el artículo anterior, las  
11 utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio  
12 anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la  
13 forma que determine la junta general de socios.-  
14 **CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION Y**  
15 **LIQUIDACION: Artículo Diecisiete.- De la**  
16 **Disolución y Liquidación.**- La Compañía se  
17 disolverá anticipadamente cuando se encuentre en  
18 una de las causales determinadas en la Ley de  
19 Compañías para el efecto, o por resolución de la  
20 junta general, la que se tomará con sujeción a los  
21 preceptos legales. En caso de no haber oposición  
22 entre los socios, el gerente general de la compañía  
23 o quien haga sus veces asumirá las funciones de  
24 liquidador.- **Artículo Dieciocho.- Artículo Final.**-  
25 En todo lo que no estuviere previsto en el presente  
26 estatuto, la compañía se sujetará a las  
27 disposiciones generales y especiales de la Ley de  
28 Compañías y a las demás disposiciones legales

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 vigentes que le sean pertinentes. CLAUSULA  
2 TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION  
3 DEL CAPITAL.- Las ochocientas participaciones  
4 de un dólar cada una en que se divide el capital  
5 social de la compañía será pagado en un cincuenta  
6 por ciento (50%) conforme el siguiente detalle: El  
7 señor Rolando Ernesto Vásquez Guerrero, suscribe  
8 doscientas (200) participaciones sociales de un  
9 (USD \$ 1) dólar de los Estados Unidos de América  
10 cada una, por un valor total de doscientos dólares  
11 de los Estados Unidos de América (USD \$ 200). El  
12 señor Arnaud Bertrand Causse, suscribe  
13 doscientas (200) participaciones sociales de un  
14 (USD \$ 1) dólar de los Estados Unidos de América  
15 cada una, por un valor total de doscientos dólares  
16 de los Estados Unidos de América (USD \$ 200).- El  
17 señor Jorge Ignacio Garcés Ruiz, suscribe  
18 doscientas (200) participaciones sociales de un  
19 (USD \$ 1) dólar de los Estados Unidos de América  
20 cada una, por un valor total de doscientos dólares  
21 de los Estados Unidos de América (USD \$ 200). El  
22 señor Eric Arthur Sheets, suscribe cien (100)  
23 participaciones sociales de un (USD \$ 1) dólar de  
24 los Estados Unidos de América cada una, por un  
25 valor total de cien dólares de los Estados Unidos  
26 de América (USD \$ 100). El señor David Lam  
27 Quanc Vinh, suscribe cien (100) participaciones  
28 sociales de un (USD \$ 1) dólar de los Estados

1200 | 100  
1200 | 100  
1200 | 100  
100 | 50  
100 | 50  
-----  
820



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Unidos de América cada una, por un valor total de  
2 cien dólares de los Estados Unidos de América  
3 (USD \$ 100). Como documento habilitante se  
4 acompaña el certificado bancario de depósito en la  
5 cuenta de integración de capital.- El saldo insoluto  
6 del capital suscrito, deberá ser enterado en caja en  
7 el plazo máximo de un año a partir de la  
8 inscripción de la compañía en el Registro  
9 Mercantil del cantón Quito.- **CLAUSULA**  
10 **CUARTA: DECLARACIÓN:** Conforme con el  
11 Régimen comunitario andino sobre el régimen  
12 común de tratamiento a los capitales extranjeros, el  
13 señor Arnaud Bertrand Causse quien es de  
14 nacionalidad francesa; el señor Jorge Ignacio  
15 Garcés Ruiz quien es de nacionalidad ecuatoriana;  
16 el señor David Lam Quang Vinh quien es de  
17 nacionalidad francesa; y, el señor Eric Arthur  
18 Sheets quien es de nacionalidad brasileira, declaran  
19 su aporte como inversión extranjera directa.-  
20 **CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES**  
21 **TRANSITORIAS:** Los socios fundadores de la  
22 compañía declaran: UNO) Que autorizan en forma  
23 expresa y señalada a los señores abogados: Felipe  
24 Durini Andrade y Juan Francisco Guerrero del  
25 Pozo para que actuando conjunta o  
26 individualmente realicen ante la Superintendencia  
27 de Compañías y ante las demás autoridades  
28 competentes, todos los trámites conducentes al

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 establecimiento legal de esta sociedad hasta su  
2 inscripción en el Registro Mercantil. Los autorizan  
3 especialmente para que obtengan y efectúen con  
4 su firma la inscripción de la compañía en el  
5 Registro Único de Contribuyentes, en el Registro  
6 de Patentes y en todos los demás registros  
7 pertinentes; así como para la obtención de las  
8 autorizaciones y permisos que fueren menester,  
9 para el legal funcionamiento de la compañía de  
10 acuerdo con su objeto social. Por último,  
11 expresamente les autorizan para que mediante  
12 simple carta puedan delegar alguna de estas  
13 facultades a la persona o personas que a bien  
14 tenga.- DOS) Que autorizan al señor abogado  
15 Felipe Durini Andrade para que convoque y  
16 presida la primera reunión de Junta General de la  
17 compañía a fin de que ésta proceda a efectuar la  
18 designación de los dignatarios de la sociedad.-  
19 Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás  
20 cláusulas de estilo y documentos habilitantes  
21 necesarios para la perfecta validez de la presente  
22 escritura pública.- FIRMADO) ABOGADO FELIPE  
23 DURINI ANDRADE.- MATRICULA OCHO MIL  
24 CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO.-  
25 COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.-  
26 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS  
27 COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS  
28 SUS PARTES).- SE CUMPLIERON LOS

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

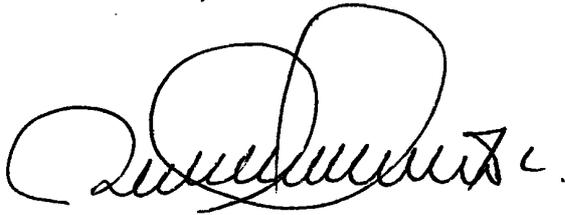
1 PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA  
2 QUE FUE ESTA ESCRITURA ÍNTEGRAMENTE A  
3 LOS OTORGANTES POR MÍ EL NOTARIO,  
4 AQUELLOS SE RATIFICAN EN TODO LO  
5 EXPUESTO Y FIRMAN, CONMIGO EN UNIDAD  
6 DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

7

8

9

10



11 ROLANDO ERNÉSTO VÁSQUEZ GUERRERO

12 C.C.

13

14

15



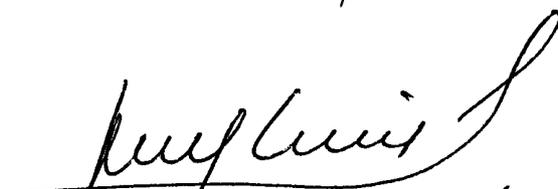
16 ARNAUD BERTRAND CAUSSE

17 C.I. 171608649-2

18

19

20



21 JORGE IGNACIO GARCÉS RUIZ

22 C.C. 170743340-3

23

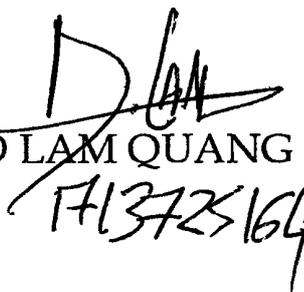
24

25

26 DAVID LAM QUANG VINH

27 C.I.

28



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

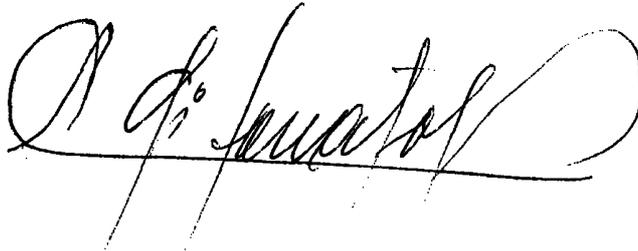
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



ERIC ARTHUR SHEETS

C.I. 09126621-86

El Notario,



El No...

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



**CITADANIA** **1708587256**

**VASQUEZ GUERRERO ROLANDO ERNESTO**

**PICHINCHA QUITO PENALBAZAR**

**17 NOVIEMBRE 1967**

**0025 0025 VOTEL M**

**PROVINCIA QUITO**

**CENSALEZ BUNEEZ 1967**

*[Handwritten Signature]*

**ECUATORIANA** **EMPLOEADO**

**CASADO** **PALLINA ELIZABETH ITURRALDE D**

**SUPERIOR** **EMPLEADO PRIVADO**

**INDUSTRIA RICARDO VASQUEZ**

**LOS BERRERO**

**QUITO** **15 10 2008**

**18/10/2008**

**Ref: 0309826**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**003-0025** **1708587256**  
**NÚMERO** **CÉDULA**

**VASQUEZ GUERRERO ROLANDO ERNESTO**

**PICHINCHA** **QUITO**

**PROVINCIA** **CANTÓN**

**CUMBAYA** **ZONA**

**PARROQUIA**

*[Handwritten Signature]*

**P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA**

**NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado**

en: *[Handwritten]* Fojas: *[Handwritten]*

Quito, **25 SET. 2012**

*[Handwritten Signature]*

**Dr. Alfonso di Donato Salvador**  
**NOTARIO TRIGESIMO CUARTO**  
**CANTON QUITO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y DENULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171605549-2

ARNALDO BERTRAND CAUSSE  
MIEGAU/FRANCA

FECHA DE NACIMIENTO: 27 MARZO 1958  
REG. CIVIL: I 155 D  
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO/ECU

*[Signature]*



FRANCESA E1133 I3122

CC. JENNIFER ELIZABETH LEON

ESTADO: SOLTERA LICENCIADA POR LEY

JEAN PAUL CAUSSE

EX-VICIA ANSTRUY DE CAUSSE

QUITO - 22-8-2009 AFP  
QUITO - 22-8-2021 AFP

REN 1398965

*[Signature]*

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado

en: UVA Folios: UTL  
Quito, 25 de SEPT de 2012



*[Signature]*  
Dr. Alfonso di Donato Salazar  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL  
 DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA 170743340-3  
**GARCÉS RUIZ JORGE IGNACIO**  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 29 NOVIEMBRE 1967  
 IDENTIFICACION 019-0082 09644 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1968

*Jorge Ruiz*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233912222  
**CASADO CARMEN MARIA HOLGUILIN INTRIAGO**  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
**IGNACIO GARCÉS**  
**MERCEDES RUIZ**  
 QUITO 11/03/2003  
 11/03/2015  
 REN 0526009  
 Pch



*Jorge Ruiz*

PLACAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

004-0078 1707433403  
 NÚMERO CÉDULA

**GARCÉS RUIZ JORGE IGNACIO**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA

*Jorge Ruiz*

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
 el original que fue presentado

en: *DES* Folios: *UTILES*

Quito, el *25* SET. 2012

*Dr. Alfonso di Donato Salvador*

Dr. Alfonso di Donato Salvador  
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
 CANTON QUITO




IDENTIDAD

173372516-4

DAVID LAM QUANG VINH

PARIS/FRANCIA

14 ABRIL 1969

EXT. 42 35871 9120 M

QUITO PCHA-2005-EXT.



VALISA V2144

CC. MARIA SOLEDAD TORO SARMIENTO

SUPERIOR LAS HERM. POR TERN

BERNARD LAM QUANG

MADELEINE MARIE ...

QUITO 24-6-2008

QUITO 24-6-2020

REN 246...

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado

en: QUITO Folios: QUITO Guito a. 25 SET. 2012



Dr. Alfonso di Donato Salvador NOTARIO TRIGESIMO CUARTO CANTÓN QUITO







BANCO INTERNACIONAL

S.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

*Handwritten signature*



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 150617 abierta el 11 de Septiembre del 2012 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará HORCAF CIA. LTDA. la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ROLANDO ERNESTO VASQUEZ GUERRERO	50.00
ARNAUD BERTRAND CAUSSE	50.00
JORGE IGNACIO GARCES RUIZ	50.00
ERIC ARTHUR SHEETS	25.00
DAVID LAM QUANG VINH	25.00
TOTAL	200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 11 de Septiembre del 2012

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.  
BANCO INTERNACIONAL

*Handwritten signature*

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7456467  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ESTRELLA GARCIA ANDREA MONSERRAT  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2012 15:04:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HORCAFLORA LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado

en: UPA Folias: UTL  
Quito, 25 SET. 2012



Dr. Alfonso de Bonis Salvador  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
el original que fue presentado

en: <sup>UTIL</sup> QUITO, el <sup>UTIL</sup> 25 SET 2012



*Dr. Alfonso di Donato Salvador*

Dr. Alfonso di Donato Salvador  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTON QUITO



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

**RAZON:-** Tome nota al margen de la respectiva escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HORCAF COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante mí, con fecha 25 de Septiembre del 2012, la Resolución No.- SC.IJ.DJC.Q.12.005241, de fecha 08 de Octubre del 2012, expedida por el Doctor ROMAN BARROS FARFAN, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HORCAF COMPAÑIA LIMITADA, en los términos constantes de dicho instrumento público.-

Quito, a 15 de Octubre del 2012.

El Notario,



*Alfonso di Donato Salvador*

**DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR  
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO**

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

**DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR**

**RAZON:-** Tome nota al margen de las respectivas escrituras matrices de: 1) CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HORCAF COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante mí, con fecha 25 de Septiembre del 2012; y, 2) RECTIFICATORIA, otorgada también ante mí, con fecha 23 de Octubre del 2012; la Resolución No.- SC.IJ.DJC.Q.12.5972, de fecha 15 de Noviembre del 2012, expedida por el Doctor ROMAN BARROS FARFAN, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública Rectificatoria de la Constitución DE LA COMPAÑIA HORCAF COMPAÑIA LIMITADA, en los términos constantes de dicho instrumento público.-

Quito, a 16 de Noviembre del 2012.

El Notario,



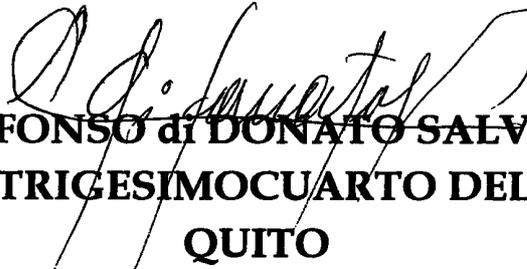
**DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR**  
**NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO**

**NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA,  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A  
VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL  
DOCE.-

EL NOTARIO,



  
**DR. ALFONSO de DONATO SALVADOR**  
**NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON**  
**QUITO**



# Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo

Dirección: Calle Sucre 03-21-011 y Aquiles Polanco (Sector San Blas)  
Telf.: 2367-080 Web: registrodelapropiedadpedromoncayo.gob.ec

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL.

Tomo: 30,

Repertorio(s). 131.-

Fojas: 63,

No.22

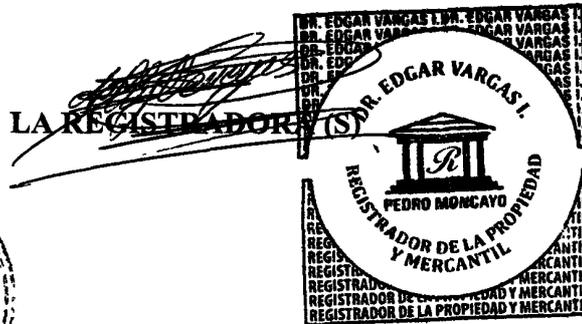
En la que consta: La CONSTITUCIÓN de la Compañía **HORCAF CIA. LTDA**,  
Aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.  
**SC.IJ.DJC.Q.12.005241**, de fecha 08 de Octubre de 2012.- Se archiva la segunda copia  
certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 19 de Noviembre de 2012.-

RPPM-022-8198-2012

Responsables:

*Sm. Edilma Torres*



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

00128

Quito,

- 3 ENE 2013

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HORCAF CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL